

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 288

LEY 288

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 288

LEY 288

Pensión a Dolores Rute de Tarragona.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a doña Dolores Rute de Tarragona, por toda pensión, la mensualidad de novecientos setenta pesos moneda corriente, en atención a los méritos y servicios de su finado esposo y de sus hijos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 288. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).